



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 450.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 9,704.69 M2., ubicada en el Fraccionamiento “Ampliación Santa Rosa” de esa ciudad, con el fin de enajenar a título gratuito a favor de sus actuales poseedores.

El inmueble antes mencionado se identifica como la manzana 17 del Fraccionamiento Santa Rosa y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte:	mide 111.34 metros y colinda con Avenida Sur Poniente.
Al Sur:	mide 102.45 metros y colinda con propiedad privada.
Al Este:	mide 90.73 metros y colinda con lotes del 1 al 12.
Al Oeste:	mide 91.55 metros y colinda con camino a las cuevas.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Acuña, en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Acuña del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 20725, Libro 208, Sección I, de fecha 7 de julio de 2008.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es exclusivamente para regularizar la tenencia de la tierra a través del programa “Certeza Legal al Patrimonio de Familia”. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 304 y 305 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil trece.

DIPUTADO PRESIDENTE

FRANCISCO JOSÉ DÁVILA RODRÍGUEZ

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADO SECRETARIO

SIMÓN HIRAM VARGAS HERNÁNDEZ

NORBERTO RÍOS PÉREZ